

- 3.304. «Ana». Estaño e ilmenita 12 Alamedilla.
 3.401. «Los Dos Amigos». Estaño y wolfram 37 Santa María de los Llanos y Molinillo
 3.763. «María de las Victorias». Estaño scheelita y wolfram. 24 Villar de Ciervo

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada, Madrid y Santander por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.783. «Mina del Rosado». Caolín. 85. Manchita y Don Benito.

Provincia de Cáceres

- 8.235. «Luisa María». Wolfram y estaño. 36. Arroyomolinos de Montánchez.
 8.416. «Mina Alfa». Estaño. 36. Arroyomolinos de Montánchez.
 8.423. «Nuestra Señora del Cabezón». Estaño 400. Cañaveral y Grimaldo.
 8.642. «Ampliación a Nuestra Señora de la Peña». Estaño. 78. Perales del Puerto.

Granada

Provincia de Granada

- 29.186. «Víbora». Silicato de hierro 54 Dílar.

Provincia de Málaga

- 5.926. «María Nieves». Hierro. 45. Antequera.

Madrid

Provincia de Cuenca

721. «Mina de los Patricios». Caolín y cuarzo. 135. Buenache de la Sierra.
 722. «Mina Sagrario». Caolín y cuarzo. 80. Buenache de la Sierra.
 723. «Mina Begoña». Caolín y cuarzo. 78. Buenache de la Sierra.
 758. «Faustina Primera». Caolín. 16. Arguisuelas.

Provincia de Segovia

788. «Inmaculada». Sillimanita. 150. Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Duruelo y Sotillo.

Provincia de Guadalajara

- 1.940. «El Porvenir». Cloruro sódico. 16. Terzaga.

Santander

- 15.888. «La Bilbaína». Bario. 37. San Felices de Buelna y Torrelavega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva y Salamanca por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.146. «Antonía». Hierro. 35. Fregenal de la Sierra.
 11.007. «San Antonio». Wolframio. 18. Oliva de la Frontera.

Provincia de Cáceres

- 8.559. «Virgen de la Luz». Estaño, wolframio y titanio. 300. Alcántara y Piedras Albas.

Huelva

- 13.572. «Santa Inés». Calcopirita 55 Encinasola.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 4.770. «Tercera». Estaño y wolframio. 50. Casilla de Flores y El Payo.
 4.869. «Sexta». Wolframio y estaño. 44. Alamedilla.
 4.870. «Séptima». Wolframio y estaño con ilmenita. 59. Espeja.
 4.871. «Octava». Wolframio y estaño. 196. Alamedilla.
 4.944. «San Basilio». Estaño y wolframio. 28. Carrascal de Barrégas.
 4.953. «Jesús Angel». Estaño. 35. San Pedro de Rozados.
 4.961. «Santa María». Hierro y plomo. 15. Los Santos.
 5.007. «Donila». Plomo. 20. Campillo de Salvatierra.
 5.033. «San José» (fracción primera). Estaño y scheelita. 45. Fuentes de Oñoro.
 5.033 bis. «San José» (fracción segunda). Estaño y scheelita. 62. Fuentes de Oñoro.
 5.037. «Ampliación a San José». Estaño y scheelita. 38. Fuentes de Oñoro.
 5.047. «Oliva». Estaño. 35.673. Alameda de Gardón, Gallegos de Argañán, Carpio de Azaba, Ciudad Rodrigo, La Encina, El Bodón, Campillo de Azaba, Puebla de Azaba, Alberguería de Argañán, Fuenteguinaldo, Castillo de Azaba, Alamedilla, Ituro de Azaba, Espeja y Fuentes de Oñoro.
 5.053. «Oliva Segunda» (fracción primera). Estaño. 901. Alberguería de Argañán Casilla de Flores y Puebla de Azaba.
 5.053 bis. «Oliva Segunda» (fracción segunda). Estaño. 287. Fuenteguinaldo. Casilla de Flores y Puebla de Azaba.
 5.054. «Oliva Tercera». Estaño. 196. Fuentes de Oñoro.

Provincia de Zamora

- 1.105. «Niña Isabel». Hierro 25. Fonfría.
 1.193. «San Martín». Hierro. 3.500. Castrogonzalo, Villanueva de Azoague, Castropepe, Barcial del Barco y Villanueva del Agua.
 1.224. «Ana Mary». Casiterita. 61. Ceadea, anejo de Arcillera.
 1.246. «Palmira». Manganeso. 45. Vide de Alba, anejo de Losacino de Alba, y Vegalatrave.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y León por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.200. «Susana». Estaño. 106. Dos Torres.

León

- 11.627. «Santo Tirso». Hierro 72. Villagatón.
 11.673. «María de los Angeles». Cuarzo. 21. Rodiezmo.
 11.802. «Los dos Amigos». Plomo. 49. Castrillo de Cabrera.
 12.068. «Margarita». Cuarzo. 70. Santa Colomba de Somoza.
 12.075. «Gemma». Cuarzo. 30. Quintana del Castillo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Salamanca por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro de Industria las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

- 13.154. «San Nicolás». Manganeso. 10. Zalamea la Real.
 13.196. «El Parralejo». Manganeso. 18. Zalamea la Real.
 13.356. «Conchita». Manganeso. 18. Gibraleón.
 13.727. «Pedro José». Manganeso. 12. Calañas.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 1.831. «Zulmira». Wolfram. 12. Navasfrías.
 2.684. «San Martín de Loinaz». Estaño. 20. Navasfrías.
 2.685. «Wytti». Estaño. 40. Navasfrías.
 3.084. «Bienvenida». Estaño. 16. Vecinos.
 3.733. «José María». Estaño. 19. San Pedro de Rozados.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Huelva por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero jefe del Distrito Minero de Huelva hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 14.015 «Los Marines». Barita. 75. Sanlúcar de Guadiana.
 14.018 «Paquito». Barita. 20. Lepe y Ayamonte.
 Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de 10 a 13.30 de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se mencionan.

El Ingeniero Jefe del distrito minero de La Coruña hace saber que ha sido declarada la caducidad de los permisos de investigación siguientes, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

- 5.397. «Soledad». Titano. 374. Arteijo.
 4.378. «Fátima». Rutilo. 72. Cabana y Zas.
 4.443. «Regalada». Titano. 170. Coristanco y Carballo.
 4.784. «María del Carmen 2.ª». Caolín y feldespató. 42. Arteijo.
 4.815. «San Juan». Rutilo. 22. Lousame.
 4.865. «Chorente». Cuarzo. 60. Mugia.
 5.005. «Xeixo Blanco». Cuarzo. 41. Cabana.
 5.012. «La Estrella». Titano. 63. Arteijo.
 5.100. «Claudina» (fracción 1.ª). Estaño. 10. Buján.
 5.100 bis. «Claudina» (fracción 2.ª). Estaño. 10. Buján.
 5.169. «Mina Filgueira». Estaño. 82. Lousame.
 5.185. «Celsita». Ilmenita. 36. Carballo.
 5.244. «Magdalena». Ilmenita. 15. Valle del Dubra.
 5.248. «Marina». Serpentina. 24. Somozas.
 5.458. «Arantón». Estaño y titano. 42. Santa Comba.
 5.421. «Amp. A. Soledad». Titano. 131. Arteijo.

Provincia de Lugo

- 4.196. «Marina». Hierro. 380. Navia de Suarna y Fonsagrada.
 4.318. «Luz». Hierro. 118. Monforte de Lemos y Bóveda.
 4.399. «Santa María del Carmen». Hierro. 441. Gerra. de, Villalba y Guitiriz.
 4.418. «Divina Pastora». Hierro. 276. Gernade y Guitiriz.
 4.519. «Rufina». Estaño. 100. Antas de Ulla.

Provincia de Orense

- 3.776. «Pilar». Hierro. 112. El Barco de Valdeorras y Rubiana.
 3.808. «Amp. A. Pilar». Hierro. 76. El Barco de Valdeorras y Rubiana.

Provincia de Pontevedra

- 1.923. «Celestina». Feldespato y cuarzo. 60. Salceda de Casela.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta horas de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.512, interpuesto por el Ayuntamiento de Consuegra.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 10 de diciembre de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.512, interpuesto por el Ayuntamiento de Consuegra contra Orden de este Departamento de 25 de junio de 1962, sobre obligación de efectuar anualmente aportaciones para incrementar el capital del Pósito Agrícola; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Consuegra contra Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1962, desestimatoria a su vez del administrativo de alzada deducido respecto a la Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria de 22 de enero del propio año, que acordó mantener el Pósito Agrícola de aquella localidad, cuya supresión había decretado el expresado Ayuntamiento y declaró a éste obligado a efectuar aportaciones anuales para incremento de su capital, y declaramos que las precitadas disposiciones son conformes a Derecho y, como tales, válidas y subsistentes; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.476, interpuesto por don Pascual Redondo Ibáñez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de enero de 1964, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 10.476, interpuesto por don Pascual Redondo Ibáñez contra Orden de este Departamento de 3 de julio de 1962, sobre sanción de amonestación al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Redondo Ibáñez, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna contra la resolución de 25 de noviembre de 1961, dictada por el Secretario general del Servicio Nacional del Trigo, que fué confirmada por la de 3 de julio de 1962, dictada por el Delegado nacional de dicho Servicio, al resolver el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho las mencionadas resoluciones en cuanto que sancionaron al demandante con amonestación, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Buena Vista», del término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada «Buena Vista», situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado particularmente, por iniciativa de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.